

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.



Sumilla: APROBAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "Construcción de Cámara de Válvulas y Línea de Aducción; Adquisición de Equipo de Laboratorio; en el(la) Sistema de Agua Potable de la EPS SEDA HUÁNUCO – Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco – Componente 01: Construcción de Cámara de Válvulas en la Línea de Conducción".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 65 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 07 de julio 2026.

VISTO:

EL INFORME N° 343 – 2026 – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI/CPyO, de fecha 01.07.2026, el INFORME N° 502 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI, de fecha 01.07.2026, el INFORME N° 0131-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP de fecha 03.07.2026, el INFORME LEGAL N° 079-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 07.07.2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 220-2025- EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 18DIC2025 la Entidad aprueba el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN".

Que, mediante Contrato N° 006-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 16MAR2026, el Gerente General de la Entidad y el Sr. Roy William FONSECA PRUDENCIO celebran el contrato con el fin de ejecutar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN"

Que, mediante Orden de Servicio N° 2610131 de fecha 04MAR2026, el Gerente General de la Entidad contrata los servicios del Ing. Juanito Samaniel FALCON PARDAVE para la supervisión para la obra "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN"

Que, con fecha 17MAR2026 se realizó el acto de entrega de Terreno al CONSORCIO AUCAYACU para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN".

Que, con fecha 18MAR2026, se emitió y firmo el Acta N° 01 para diferir el inicio del Plazo de la Ejecución de la Obra en cumplimiento de la Ley 32069 y su reglamento, artículo 176, inciso 176.9, la Entidad debe formalizarse la decisión de diferir el plazo mediante la suscripción de un acta por ambas partes para que posteriormente se publique en la PLADICOP.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A de fecha 27MAY2026, la Entidad aprueba la reducción de prestaciones del contrato N° 006-2026 EPS SEDA HUANUCO S.A.

Que, mediante CARTA N° 012-2026-SJFP/SO, de fecha 28MAY2026, el Ing. Juanito Samaniel FALCON PARDAVE – supervisor de obra, remite la revisión y conformidad al expediente técnico de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante CARTA N° 099-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A/GG-GAF, de fecha 11JUN2026, la Gerencia de Administración remite las observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante CARTA N° 019-2026-CA/EO, de fecha 16JUN2026, el Sr. Williams FONSECA PRUDENCIO representante común de CONSORCIO AUCAYACU, presenta el descargo, opinión y consultas con respecto a las observaciones efectuadas al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 Deductivo N° 01.

Que, mediante CARTA N° 102-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A/GG-GAF de fecha 23JUN2026, la Gerencia de Administración remite la absolución de consultas al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante CARTA N° 016-2026-SJFP/SO., de fecha 26JUN2026, el Ing. Juanito Samaniel FALCON PARDAVE – supervisor de obra, remite la revisión y conformidad al levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante el INFORME N° 343 – 2026 – EPS SEDA HUÁNUCO S.A-GG-GI/CPyO., de fecha 01.07.2026, la Coordinadora de Proyectos y Obras, remite su informe de adicional de obra N° con deductivo vinculante N° 01, de la OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN”, concluyendo que, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 elaborado por el Ing. Lizandro BRANCACHO ABAL CIP 64306 - El Residente de Obra y aprobado por el Ing. Samaniel J. FALCON PARDAVE CIP 218968 – Supervisor de Obra, se concluye que es PROCEDENTE y CONCORDANTE con el Art. 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, con porcentaje de incidencia de 11.88%.

Que, mediante el INFORME N° 502 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI., de fecha 01.07.2026, la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, remite a la Gerencia General el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, solicitando disponer las acciones que correspondan para la emisión oportuna del acto resolutorio de aprobación.

Que, mediante el INFORME N° 0131-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A/GG-ODP., de fecha 03.07.2026, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto concluye que, en base a lo indicado en el presente informe, esta Oficina otorga la Certificación Presupuesta solicitada para el Adicional Vinculante N° 01, por el monto de S/ 382,747.88 (Trescientos Ochenta y Dos mil Setecientos Cuarenta y Siete y 88/100 soles), indicando que también que se considere el monto establecido en el deductivo vinculante de obra N° 01, que asciende a S/ 295,425.71 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco y 71/100 soles).

Que, el Contrato N° 006–2026–EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 16.03.2026, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en el cual establecen los lineamientos sobre la aprobación de prestación adicional.

Que, teniendo en consideración de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por el decreto Supremo N° 0001-2026-EF, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

Artículo 64. Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales

64.1. En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje.

64.2. Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

64.3. En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento:

a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios.

b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista.

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción 194.1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

194.2. La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.

b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado.

c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.

d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional.

e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación.

f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda.

g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no



hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

194.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos.

194.4. En el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, las partes coordinan a fin de agilizar el procedimiento. La entidad contratante autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de las prestaciones adicionales, mientras que su regularización se da conforme al procedimiento establecido en el numeral 194.2. Una vez emitida la resolución correspondiente, se procede a la valorización del adicional.

194.5. Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.

En concordancia, con los informes técnicos expuestos podemos señalar que de acuerdo al principio del Equilibrio presupuestal del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se establece que el presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Directiva Para La Ejecución Presupuestaria N°0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 señala que "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego", el Artículo 11 de la Directiva precitada dispone que "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PRESUPUESTO PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú":

SOBRE PRESTACIONES DE ADICIONALES

Que, la directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra de fecha 14 de mayo del 2016, aprobada mediante resolución de contraloría N°147-2016-CG, en el numeral 6.3- prestación adicional de obra y causales que la originan establece.

- Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original y requiere autorización de la contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta la máxima del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto; Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

a) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato

b) Deficiencia del expediente técnico de obra.

Que, así mismo, en el anexo-Glosario de términos de dicha directiva, establece en el numeral 6, con respecto al presupuesto deductivo vinculado. - es la valorización económica de las prestaciones de obra que habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que vinculan directamente;

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad precitada, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo que apruebe el incremento presupuestal, resultante de la diferencia entre la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 382,747.88 (Ejecución de obra + Expediente Técnico), mientras que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 295,425.71 (Doscientos Noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 71/100 soles), Cabe precisar que para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, CUENTA CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 09 DÍAS CALENDARIOS;

Que, mediante el INFORME N° 343 – 2026 – EPS SEDA HUÁNUCO S.A-GG-GI/CPyO., de fecha 01.07.2026, la Coordinadora de Proyectos y Obras, concluye que es PROCEDENTE y CONCORDANTE con el Art. 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, con porcentaje de incidencia de 11.88%: con el presupuesto indicado en los siguientes cuadros:

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATADO	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
1	COSTO DIRECTO	S/ 512,689.64	S/ 264,973.57	S/ 206,136.78	S/ 58,836.79
2	GASTOS GENERALES (13.4537117839%)	S/ 68,975.79	S/ 35,648.78	S/ 27,733.05	S/ 7,915.73
3	UTILIDAD (8%)	S/ 41,015.17	S/ 21,197.89	S/ 16,490.94	S/ 4,706.94
4	SUB TOTAL	S/ 622,680.60	S/ 321,820.24	S/ 250,360.77	S/ 71,459.47
5	IGV (18%)	S/ 112,082.50	S/ 57,927.64	S/ 45,064.94	S/ 12,862.70
6	MONTO TOTAL	S/ 734,763.10	S/ 379,747.88	S/ 295,425.71	S/ 84,322.17
7	% INCIDENCIA		51.68%	40.21%	11.88%

N°	Descripción	Costo	Incidencia
01	Elaboración de Expediente Técnico	S/. 3,000.00	0.408%

Que, en cumplimiento del Art. 194. Prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega solo construcción, sub ítem 194.5 "Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato", se solicita asignación presupuestaria para proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto por el monto S/. 382,747.88 (Ejecución de obra + Expediente Técnico).

Que, mediante el INFORME N° 0131-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A/GG-ODP., de fecha 03.07.2026, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto concluye que, en base a lo indicado en el presente informe, otorga la Certificación Presupuesta solicitada para el Adicional Vinculante N° 01, por el monto de S/ 382,747.88 (Trescientos Ochenta y Dos mil Setecientos Cuarenta y Siete y 88/100 soles), indicando que también que se considere el monto establecido en el deductivo vinculante de obra N° 01, que asciende a S/ 295,425.71 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco y 71/100 soles).

Que, el monto total a reconocer al contratista por la ejecución de la prestación adicional N° 01 equivale a S/. 382,747.88 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y siete con 88/100 soles), el detalle del presupuesto de prestaciones adicionales de obra N° 01 se muestra a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01
1	COSTO DIRECTO	S/ 264,973.57
2	GASTOS GENERALES (13.4537117839%)	S/ 35,648.78
3	UTILIDAD (8%)	S/ 21,197.89
4	SUB TOTAL	S/ 321,820.24
5	IGV (18%)	S/ 57,927.64
6	PRESUPUESTO OBRA	S/ 379,747.88
7	ELAB EXPEDIENTE TECNICO	S/ 3,000.00
8	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 382,747.88

La incidencia acumulada de los adicionales y deductivos de obra sobre el presupuesto contratado es de 11.88%, los planos del expediente técnico de adicional de obra N° 01 contienen la información necesaria para la ejecución de los trabajos programados.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 079-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 07.07.2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisar las opiniones técnica y la validación de las mismas, es de opinión procedente aprobar PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, con un Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 382,747.88 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y siete y 88/100 soles) con una Ampliación de Plazo para el Adicional de Obra N° 01 es de 09 días calendarios y con un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 295,425.71 (Doscientos Noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco y 71/100 soles), teniendo un Incremento Presupuestal de S/ 84,322.17 (Ochenta y cuatro mil Trescientos veintidós con 17/100 SOLES) y con una incidencia que equivale al 11.88%.

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa, contando con las vacaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN", con un Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 382,747.88 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y siete y 88/100 soles) con una Ampliación de Plazo para el Adicional de Obra N° 01 de 09 días calendarios y con un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 295,425.71 (Doscientos Noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco y 71/100 soles), teniendo un Incremento Presupuestal de S/ 84,322.17 (Ochenta y cuatro mil Trescientos veintidós con 17/100 SOLES) y con una incidencia que equivale al 11.88%, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATADO	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
1	COSTO DIRECTO	S/ 512,689.64	S/ 264,972.57	S/ 206,136.78	S/ 58,836.79
2	GASTOS GENERALES (13.4537117839%)	S/ 68,975.79	S/ 35,646.78	S/ 27,733.05	S/ 7,915.73
3	UTILIDAD (8%)	S/ 41,015.17	S/ 21,197.89	S/ 16,490.94	S/ 4,706.94
4	SUB TOTAL	S/ 622,680.60	S/ 321,820.24	S/ 250,360.77	S/ 71,459.47
5	IGV (18%)	S/ 112,082.50	S/ 57,927.64	S/ 45,064.94	S/ 12,861.70
6	MONTO TOTAL	S/ 734,763.10	S/ 379,747.88	S/ 295,425.71	S/ 84,321.17
7	% INCIDENCIA		51.68%	40.21%	11.48%

N°	Descripción	Costo	Incidencia
01	Elaboración de Expediente Técnico	S/. 3,000.00	0.408%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial, elaborar la adenda al contrato, en lo referido a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a que se contrae con los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, realizar las acciones respectivas para los registros correspondientes, respecto a la modificación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN”**. De corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. – DELEGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la NOTIFICACION del presente acto resolutivo al contratista y demás interesados, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, a la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial y a quienes corresponda.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para conocimiento de los interesados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Ing. Mirko Jurado D.
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO